



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

---

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICADO:** 11001-33-35-026-2015-00740  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACCIONANTE:** NACIÓN – CONGRESO DE LA REPÚBLICA - CÁMARA DE REPRESENTANTES  
**ACCIONADO:** ELIZABETH OTALORA BARRETO

En el presente asunto, la NACIÓN – CONGRESO DE LA REPÚBLICA - CÁMARA DE REPRESENTANTES, por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 30 de septiembre de 2015, en contra de la señora ELIZABETH OTALORA BARRETO.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto del 5 de febrero de 2016 (fls. 37 y 38), el cual fue notificado por correo electrónico el 22 de julio de 2016 al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en forma personal a la demandada el 27 de julio del mismo año (fls. 56, 57 y 60).

El extremo pasivo de la *litis* contestó la demanda dentro del término legal, mediante escrito obrante en los folios 64 a 72, presentándose excepciones por parte de la pasiva.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 134 del plenario.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

**FIJAR** el día **ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) a las diez de la mañana (10:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

**Se reconoce personería** jurídica al Doctor GABRIEL ANTONIO LOPERA BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía 70.081.767 y portador de la tarjeta profesional 107.663 del C.S. de la J., como apoderado de la señora ELIZABETH OTALORA BARRETO, en los términos y para los efectos del poder visible en el folio 73 del plenario.

**Se reconoce personería** jurídica a los Doctores (i) CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ, (ii) GUSTAVO ADOLFO VALENCIA REYES y (iii) PEDRO NEL PINZÓN GUIZA, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía 42.133.011, 11.796.262 y 13.952.713, portadores de las tarjetas profesionales 228.325, 66.827 y 80.649 del C.S. de la J., respectivamente, en lo relativo a su actuación y como apoderados de la NACIÓN – CONGRESO DE LA REPÚBLICA – CÁMARA DE REPRESENTANTES, en los términos y para los efectos señalados en los poderes visibles en los folios 41, 124 y 135 del expediente.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia de poder presentada por el apoderado de la NACIÓN – CONGRESO DE LA REPÚBLICA – CÁMARA DE REPRESENTANTES, Doctor PEDRO NEL PINZÓN GUIZA, visible en el folio 147 del plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico  
a las partes la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2017**,  
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

  
**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA  
SECRETARIA**